

EVALUACION DE LA GESTION FISCAL “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y EL PARQUE AUTOMOTOR” (MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SUMINISTRO DE GASOLINA Y REPUESTOS) DURANTE LA VIGENCIA 2015 Y PRIMER SEMESTRE DE 2016

CÓDIGO 103

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD
IDIPRON

Período Auditado: 2015 Y I SEMESTRE DE 2016

DIRECCION DE INTEGRACION SOCIAL

Bogotá, D.C. Octubre 14 de 2016

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD
IDIPRON

Contralor de Bogotá	Juan Carlos Granados Becerra
Contralor Auxiliar	Andrés Castro Franco
Director Sectorial	Orlando Alberto Gnecco Rodríguez
Asesor 105-2	Erika Maritza Peña Hidalgo
Asesor 105-2	Edna Yolima Álvarez Castañeda
Gerente 039-1	Diana Marcela Diago Guáqueta
Equipo de Auditoría	Esmeralda Luz Caballero Caballero Profesional Especializado 222-07. Liza Paola Conto Muñoz Profesional Universitario 219-01 Nelson Murcia Delgado Profesional Especializado 222-05 Sonia Amparo Zárate Carvajal Profesional Especializado 222-05 Ángela María Morales Morales Profesional Universitario 219-03 Sugey Oliva Ramírez Murillo Profesional Universitario 219-03 Diodela Herrera Ibáñez Profesional Especializado 222-05

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES	5
2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA	8
2.1. ALCANCE DE LA AUDITORIA	8
2.2. IDENTIFICACION DE LA MUESTRA DE AUDITORIA	8
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	11
3.1. INFORME DE AUDITORIA DE DESEMPEÑO RELACIONADA CON LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE HERRAMIENTAS, MATERIALES Y PERSONAS, PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DEL PARQUE AUTOMOTOR DURANTE LA VIGENCIA 2015 Y PRIMER SEMESTRE DE 2016.	11
3.1.1. Hallazgo administrativo y fiscal con presunta incidencia disciplinaria por cancelar valores que no corresponden al cumplimiento del objeto del contrato y sus obligaciones, entiéndase pagos por transportar personal.	11
3.1.2. Hallazgo administrativo y fiscal con presunta incidencia disciplinaria por la no justificación del consumo de combustible frente a los recorridos autorizados y no justificados.	16
3.1.3. Hallazgo Administrativo y fiscal con presunta incidencia disciplinaria por incumplir las obligaciones de control y seguimiento por parte de la supervisión del contrato 773 de 2014.	28
3.1.4. Hallazgo administrativo y fiscal con presunta incidencia disciplinaria por el mayor valor cancelado en el Contrato de Prestación de Servicios No. 773 del 7 de julio de 2014, suscrito con el Consorcio Empresarial P&G compuesto por (Platino VIP Ltda. Transportes Galaxia S.A. y BIP Transportes Ltda).	33
3.1.5. Hallazgo administrativo y fiscal con presunta incidencia disciplinaria, por la omisión al cumplimiento de las obligaciones de control y vigilancia en la ejecución del contrato No. 1305 de 2015, suscrito con Centro Automotor Diesel S.A. – Centro Diesel	37
4. OTROS RESULTADOS	44



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

4.1. Atención de Quejas.	44
ANEXO	45

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Reverendo Padre
WILFREDO GRAJALES ROSAS
Director General
Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud –IDIPRON-
Código Postal 111221
Bogotá

Asunto: Auditoría de Desempeño a la Prestación Servicio de Transporte y Parque Automotor - vigencia 2015 y Primer Semestre 2016 – IDIPRON-

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 42 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, practicó auditoría de desempeño al Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud –IDIPRON- para las vigencias 2015 y primer semestre de 2016, con el fin de evaluar la Prestación Servicio de Transporte y Parque Automotor de la entidad, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el proceso examinado.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un Informe de auditoría desempeño que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente

documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

En desarrollo de la Auditoría se presentaron deficiencias en cuanto a la entrega de algunos documentos por parte de la Entidad; la deficiencia en la supervisión de los contratos es una constante en la muestra seleccionada y evaluada, por lo que se generaron hallazgos tanto administrativos como fiscales, los cuales fueron dados a conocer a la Entidad en el Informe Preliminar y su respuesta ha sido evaluada por la Auditoría, como se expresa en el capítulo de Resultados del presente Informe.

CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ASPECTO EVALUADO

La Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión de IDIPRON en cuanto al proceso auditado, no cumple con los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales, debido a la deficiente supervisión y control, lo cual genera riesgos para la Entidad y pérdida en los recursos del Estado.

CONTROL INTERNO

El resultado de la Auditoría representado en cinco (5) hallazgos administrativos y fiscales, refleja deficiencias en el Control Interno de la Entidad, en cuanto al seguimiento de la ejecución del proceso evaluado.

PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación de este informe, en la forma, términos y contenido previsto en la normatividad vigente, cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones previstas en los artículos 99 y siguientes de la ley 42 de 1993.

Corresponde igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C., y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por este Organismo de Control.

El anexo a la presente Carta de Conclusiones contiene los resultados y hallazgos detectados por este órgano de Control.

Atentamente,



ORLANDO ALBERTO GNECCO RODRIGUEZ

Director Sector Integración Social

Revisó: Diana Marcela Diago Guáqueta - Gerente
Elaboró: Equipo Auditor

2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA

2.1. ALCANCE DE LA AUDITORIA

De conformidad con el objetivo general de auditoría, señalado dentro del Memorando de Asignación a la presente Auditoría de Desempeño, se escogieron contratos y órdenes de compra relacionados con la prestación del servicio de transporte de herramientas, materiales, servicio de transporte especial de personas dentro y/o fuera del perímetro urbano de Bogotá, prestación del servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo, al igual que mano de obra y suministro de repuestos para los vehículos, así como el suministro de combustible DIESEL, ACPM y Gasolina para el parque automotor de la entidad, durante la vigencia 2015 y primer semestre de 2016, así mismo, la revisión de los informes que señalan los recorridos como su justificación, y los de supervisión e interventoría que deben soportar los respectivos pagos, con el fin de evaluar la gestión fiscal adelantada por la Entidad.

2.2. IDENTIFICACION DE LA MUESTRA DE AUDITORIA

Para el desarrollo de la auditoría se tomaron contratos cuyo objeto son: Prestar el servicio de transporte de materiales, herramientas y equipos; Prestación del servicio de transporte especial dentro y/o fuera del perímetro urbano de Bogotá, con el fin de apoyar las actividades que ejecutan los proyectos y dependencias de la entidad para la vigencia 2015 y primer semestre de 2016; órdenes de compra para el suministro de gasolina y repuestos, en cuanto al parque automotor, se valora su pertinencia, su uso y gastos asociados al mantenimiento preventivo y correctivo.

Lo anterior con el fin de evaluar la pertinencia de los contratistas en la prestación del servicio de transporte, de igual manera se hace seguimiento a la ejecución de los contratos (fase precontractual o de planeación, contractual o de ejecución y pos contractual) según sea el caso y la gestión fiscal adelantada por la entidad.

Inicialmente la muestra de la Auditoría fue por valor de \$5.475.764.434, la cual fue modificada según mesa de trabajo no. 2 de fecha 13/08/2016, en la cual se retiraron unos contratos debido a que habían sido objeto de evaluación en auditorías anteriores, por tal razón se incluyen otros, la muestra definitiva se encuentra detallada en el siguiente cuadro así:

Cuadro No. 1
Identificación de la Muestra de Auditoria

Número Proceso y Contratos	Tipo de Proceso	Estado	Objeto	Cuantía	Fecha
LP-002-2016 Contrato No. 1279 de 2016	Licitación Pública	Convocado	Prestar el servicio de transporte especial dentro y/o fuera del perímetro urbano de Bogotá D.C, con el fin apoyar actividades que ejecutan los proyectos y dependencias IDIPRON	\$1.175.000.000	Fecha apertura 14-06-2016
SAMC-014-2015 Contrato 1618 de 08-09-2015	Selección abreviada de menor cuantía (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	Prestar servicio transporte, materiales, herramienta y equipo, para el desarrollo de actividades objeto convenios suscritos y que suscribiese la entidad a cargo proyecto 968.	\$434.850.000 (\$289.900.000 y dos adiciones por \$144.950.000)	Fecha celebración primer contrato 08-09-2015
LP-002-2014 Contrato 0773* de 07-07-2014	Licitación Pública	Celebrado	Prestar el servicio de transporte especial dentro y/o fuera del perímetro urbano de Bogotá D.C, con el fin apoyar actividades que ejecutan los proyectos y dependencias IDIPRON	\$1.800.000.000 (\$1.200.000.000 y dos adiciones por \$600.000.000)	Fecha celebración primer contrato 07-07-2014
Contrato 1305 de 2015	Contrato de Prestación de Servicios	En ejecución	Prestar el servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo que incluya la mano de obra y suministro de repuestos nuevos, según necesidades vehículos del parque automotor propio de IDIPRON.	\$395.000.000	17 – julio-2015
Orden de compra 5999-2015		Terminado	Suministrar combustible DIESEL, ecológico ACPM Premium gasolina corriente oxigenada mediante sistema	\$ 177,000,000	30-Junio-2016

			CHIP, para el parque automotor, equipos y maquinaria de propiedad y a cargo del IDIPRON.		
Orden de Compra 1509 de 2015		Terminado	Suministrar combustible diésel.-ACPM ecológico Premium y gasolina corriente oxigenada mediante sistema chip, para el parque automotor, equipos y maquinaria propiedad y a cargo del IDIPRON	370.800.000	13-Febrero-2015
TOTAL				\$4.352.650.000	

Fuente: Información de la Auditoría e IDIPRON

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. INFORME DE AUDITORIA DE DESEMPEÑO RELACIONADA CON LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE HERRAMIENTAS, MATERIALES Y PERSONAS, PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DEL PARQUE AUTOMOTOR DURANTE LA VIGENCIA 2015 Y PRIMER SEMESTRE DE 2016.

IDIPRON celebró contratos para la prestación del servicio de transporte de materiales, herramientas y equipos, al igual que el transporte especial de personas dentro y/o fuera del perímetro urbano de Bogotá D.C, con el fin de ejecutar las actividades propias de los diferentes proyectos. También se suscribe contrato de mantenimiento integral preventivo y correctivo, el cual incluye mano de obra y suministro de repuestos nuevos, de acuerdo a las necesidades de los vehículos. Se suscriben 2 órdenes de compra para el suministro de combustible Diésel-ACPM ecológico Premium y Gasolina corriente oxigenada.

La ejecución de los contratos anteriormente descritos fue objeto de seguimiento, atendiendo los procedimientos adoptados por la entidad, de igual manera se examinaron los documentos soportes de la gestión contractual, realizando el respectivo análisis y evaluación, lo cual arrojó como resultado del proceso auditor lo siguiente:

- 3.1.1. Hallazgo administrativo y fiscal con presunta incidencia disciplinaria por cancelar valores que no corresponden al cumplimiento del objeto del contrato y sus obligaciones, entiéndase pagos por transportar personal.
- ✓ Contrato de Prestación de Servicios No. 1618 de 2015, suscrito con la firma Portes de Colombia.

Cuadro No. 2
Contrato de Prestación de Servicios 1618 de 2015

Objeto	Prestar el servicio de Transporte de materiales, herramientas y equipo para el desarrollo de las actividades objeto de los diferentes convenios suscritos, y que suscribiese la entidad a cargo del proyecto de inversión 968.
Contratista	Portes de Colombia Ltda.

Plazo	Siete (7) meses o hasta el agotamiento de los recursos.		
Valor	\$ 289.900.000		
Adición 1	\$ 41.940.000	Prorroga 1	3 meses
Adición 2	\$ 103.010.000	Prorroga 2	2 meses
Valor total	\$ 434.850.000		
Fecha suscripción del contrato	8 de septiembre de 2015		
Acta de Inicio	10 de septiembre 2015		
Fecha de Terminación	10 de septiembre 2016		

Fuente: Carpeta contractual contrato de Prestación de Servicios 1618 de 2016

Una vez realizado el análisis de ejecución del contrato se evidencia que: En los meses de enero y abril de 2016 en las facturas Nos. 5217 y 5260 respectivamente, se cobró la suma de \$26.595.500 por concepto de prestación de servicio de transporte y traslado de personal de acuerdo a lo señalado en el cuadro anexo, se evidencia las fechas de los recorridos, que equivalen a 26 días, estos se realizaron en vehículos camionetas con tracción 4x4 carrocería doble cabina y platón, que de acuerdo al contrato tienen un valor diario de \$180.000 como consta en la propuesta económica. El equipo auditor evidenció que el pago realizado fue por un concepto diferente a lo que consagra el objeto del contrato y sus obligaciones, el cual hace referencia expresa al transporte de Materiales, Herramientas y Equipos y no, transporte de personal.

Cuadro No.3
Relación Personas Transportadas

No. FACTURA	FECHA	PLACA DEL VEHICULO	No. DE PERSONAS TRANSPORTADAS	MOTIVO DEL SERVICIO
5217	01/02/2016	SLH-120 CAMIONETA	No aparece reportado el número de personas transportadas.	RECORRIDOS CONVENIOS
	02/02/2016	SLH-120 CAMIONETAS	2	
	08/02/2016	SLH-120 CAMIONETA	No aparece reportado el número de personas transportadas.	
	10/02/2016	SLH-120 CAMIONETA	3	
	11/02/2016	SLH-120 CAMIONETA	No aparece reportado el	

No. FACTURA	FECHA	PLACA DEL VEHICULO	No. DE PERSONAS TRANSPORTADAS	MOTIVO DEL SERVICIO
			número de personas transportadas.	
	16/02/2016	SXY-833 CAMIONETA	4	
	08/02/2016	SLH-120 CAMIONETA	2	
	15/02/2016	SLH-120 CAMIONETA	3	
	18/02/2016	SLH-120 CAMIONETA	3	
	16/02/2016	SXY-833 CAMIONETA	2	
	22/02/2016	TAT-880 CAMIONETA	No aparece reportado el número de personas transportadas.	
	26/02/2016	SXY-833 CAMIONETA	5	
5260	04/04/2016	SHL-120 CAMIONETA	2	RECORRIDO CONVENIOS y TRANSPORTE PERSONAL ENTREGA DE INSUMOS
	11/04/2016	UDO-613 CAMINOETA	2	
	12/04/2016	UDO-613 CAMIONETA	3	
	13/04/2016	UDO-613 CAMIONETA	2	
	15/04/2016	SLH-120 CAMIONETA	No aparece reportado el número de personas transportadas	
	15/04/2016	UPO-613 CAMIONETA	4	
	19/04/2016	UPO-613 CAMIONETA	No aparece reportado el número de personas transportadas.	
	20/04/2016	UPO-613 CAMIONETA	No aparece reportado el número de personas transportadas.	
	22/04/2016	UPO-613	No aparece	

No. FACTURA	FECHA	PLACA DEL VEHICULO	No. DE PERSONAS TRANSPORTADAS	MOTIVO DEL SERVICIO
	016	CAMIONETA	reportado el número de personas transportadas.	
	20/04/2016	SPU-543 CAMIONETA	No aparece reportado el número de personas transportadas.	
	26/04/2016	TZS-443 CAMIONETA	2	
	26/04/2016 (días 21-25 y 30 de abril de 2016)	UPO-613 CAMIONETA	No aparece reportado el número de personas transportadas.	
	26/04/2016 (días 26,27 y 28)	UPO-613 CAMIONETA	(3) personas el 26, (2) el 27 y no reporta el 28.	
	26/04/2016	TZS-447 CAMIONETA	2	

Fuente: Carpeta contractual contrato de Prestación de Servicios 1618 de 2016

En visita administrativa realizada el día 25 de agosto de 2016 se requirió al supervisor del contrato, los soportes que sustentan el pago de la facturas mencionadas, el formato “Control de Recorridos” en el cual se evidencia la fecha, hora de ingreso del vehículo, origen y destino del recorrido, hora de salida y llegada, kilometraje, motivo del servicio, número de personas transportadas, nombre del funcionario que solicita el servicio, convenio y firma.

No se observó en dicho formato referencia alguna respecto a la cantidad, descripción, peso del material, herramienta o equipo para lo cual se realizaba el servicio; por lo anterior el equipo auditor concluye que el servicio que se prestó fue de transporte de personal, con lo cual se incumplen las obligaciones contractuales por cancelar valores por conceptos diferentes a lo señalado en la minuta contractual.

Para la misma vigencia fiscal el IDIPRON contaba con el contrato 773 de 2014 con vigencia hasta el 2016, cuyo objeto es: “...Servicio de transporte terrestre de beneficiarios y/o funcionarios y/o usuarios a todo costo, en **CAMIONETA 4x4** Capacidad para Máx. 4 pasajeros y 1 conductor...”.

Por la situación anteriormente expuesta se puso en riesgo a la entidad, toda vez que las pólizas que amparan los diferentes contratos, cubren riesgos de manera diferente, de acuerdo al objeto del contrato, una cosa es el transporte de personal y otra muy diferente el transporte de herramientas.

La Auditoría realiza observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, por el daño patrimonial al erario público por valor de \$4.680.000, suma que resulta de multiplicar los días de servicio prestado por transporte de personal, por el valor día del tipo de vehículo utilizado.

X= Valor servicio día

Y= Número de días donde se transportó personal

X*Y

Marco Normativo.

Por todo lo anterior, se infringe lo establecido en el artículo 209 de la Constitución, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, “*Supervisión e interventoría contractual*” y *facultades y deberes de los supervisores e interventores*”, así como lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de IDIPRON, de igual manera se incurre en la conducta descrita en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, artículo 6 de la ley 610 de 2000.

Análisis Respuesta de la Entidad

De acuerdo a lo señalado por la Entidad se permitió, según anexo técnico, el traslado de personas para el cargue, descargue, distribución, entrega y seguimiento de las actividades, No se observa en las planillas aportadas que el vehículo fuera usado para el transporte de herramientas y equipos, como lo especifica el objeto contractual, es importante resaltar que IDIPRON suscribió el contrato 773 de 2014 con vigencia hasta el 2016, el cual fue evaluado por esta Auditoría, en la cual se verificó que este estaba destinado al transporte de personas, para cumplir con los diferentes proyectos y dependencias de la Entidad.

Por la situación expuesta se puso en riesgo a la entidad, toda vez que las pólizas que amparan los diferentes contratos, cubren riesgos de manera diferente, de acuerdo al objeto del contrato, una cosa es el transporte de personal y otra muy diferente el transporte de herramientas.

La Auditoría establece hallazgo administrativo y fiscal con presunta incidencia disciplinaria, por el daño patrimonial al erario por valor de \$4.680.000, suma que resulta de multiplicar los días de servicio prestado por transporte de personal, por el valor día del tipo de vehículo utilizado.

3.1.2. Hallazgo administrativo y fiscal con presunta incidencia disciplinaria por la no justificación del consumo de combustible frente a los recorridos autorizados y no justificados.

Colombia Compra Eficiente suscribió el acuerdo marco de precio con sistema de control en EDS No. CCE-063-1-2013, firmado el 30 de septiembre de 2013 con el fin de optimizar las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades estatales, para lograr precios competitivos y resultados en términos de obtener un mayor beneficio en la utilización de los recursos públicos. En razón a lo anterior, el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud -IDIPRON- suscribió diferentes Órdenes de Compra, entre otras, la No. 1509 de 2015 y la No. 5999 de 2015, con la Organización TERPEL S.A, con el fin de suministrar combustible para el parque automotor de la entidad, la primera por valor de \$370.800.000 y la segunda por valor de \$ 177.000.000.

Revisada la ejecución contractual se evidenció que la misma se rigen de acuerdo a lo establecido en el procedimiento “CONTROL DE CONSUMO DE COMBUSTIBLE”, el cual en las condiciones generales en el Numeral 3.5., establece: “*El Profesional Universitario encargado de verificar el suministro de combustible o el Supervisor del contrato debe planear el consumo de combustible del parque automotor propio de la entidad, teniendo en cuenta recorridos del parque automotor del Instituto.*”, en ese sentido el IDIPRON mediante el procedimiento “ADMINISTRACION DEL PARQUE AUTOMOTOR”, en su acápite condiciones generales numeral 3.1. el cual contiene: “*Los vehículos que tienen una programación definida, iniciaran los recorridos desde las UPI’s o sede administrativa*”, y numeral 3.7. define: “*La prestación de cualquier servicio de transporte de pasajeros y/o carga debe cumplir con la normatividad vigente expuesta*”

por los organismos de Tránsito y Transporte, a su vez que deben estar autorizados por el responsable del área de transporte o por la persona delegada para autorizar el servicio.”, en ese sentido y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento cada área debe consolidar mensualmente sus necesidades de servicio y enviarlas vía correo electrónico al área de transporte, que es la dependencia encargada para tal fin y es la que autoriza el servicio de acuerdo a la disponibilidad de los vehículos propios o contratados.

Se suscribieron dos actas de visita fiscal los días 25 de Agosto y 7 de septiembre de 2016, con el fin de precisar el procedimiento que adelanta el Área de Transporte en la vigilancia del suministro de combustible, allí se aportaron los documentos soportes del suministro y utilización del combustible, en archivo excel denominado *“Programación 2”* que contiene el formato *“SOLICITUD DE SERVICIO DE TRANSPORTE”*, que señala los recorridos autorizados para los vehículos utilizados en las vigencias fiscales 2015 y primer semestre de 2016, planillas de recorrido para los vehículos que no son coordinados directamente por el área de transporte, solicitud de combustible para herramientas diferentes a vehículos automotores, cuadro consolidado de recorridos de los vehículos asignados a áreas diferentes a la de transporte, listado consolidado de cobros de los consumos de gasolina aportado por TERPEL S.A.

Una vez recibidos los documentos señalados, se procedió a efectuar el análisis respectivo cruzando la información de las tanqueadas realizadas a cada vehículo con los recorridos autorizados, evidenciándose que no todos los bauchers allegados cumplen con las condiciones establecidas en el convenio; las planillas entregadas presentan tachones, enmendaduras, no siempre son diligenciadas en su totalidad; el reporte del kilometraje no siempre es coherente con el consumo de gasolina, el archivo en Excel que da cuenta de los servicios autorizados se encuentra mal diligenciado, ya que no contiene la rigurosidad señalada en el procedimiento y hubo días en los que los vehículos fueron tanqueados y no se soportó el recorrido realizado. La supervisión del contrato no objetó el pago de estos tanqueos, ni ninguna de las falencias aquí señaladas, los pagos se dieron a cabalidad.

En consecuencia, la Auditoría establece observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor total de \$207.380.599, discriminado así: Para la vigencia 2015, el valor ascendió a \$141.967.766 y para el primer semestre de 2016 se determinó un valor de \$65.412.833, resultado de las sumas

canceladas por el IDIPRON por concepto de tanqueadas realizadas durante los períodos descritos, los cuales no fueron justificados mediante los recorridos previamente solicitados, autorizados y diligenciados en los formatos aprobados y aportados por la entidad. A continuación se detallan los recorridos que no fueron soportados.

Cuadro No. 4
Consumo Combustible no soportado año 2015

CLASE DE VEHICULO	PLACA	TIPO DE COMBUSTIBLE	DIAS DE TANQUEO NO SOPORTADOS	GALONES	VALOR TOTAL
CAMIONETA	OCK 306	GASOLINA	3	30,386	\$233.820,38
CAMIONETA	OCK 307	GASOLINA	15	115,83	\$896.397,58
CAMIONETA	OCK 310	GASOLINA	4	25	\$194.206,00
CAMIONETA	OCK 311	GASOLINA	25	174	\$135.914,00
CAMION	OBG 899	ACPM	19	336,018	\$2.501.303,90
CAMION	OBI 097	ACPM	18	286,854	\$2.142.280,98
CAMION	OBE 717	ACPM	43	860	\$6.524.460,00
CAMION	OBH 111	ACPM	3	31,031	\$230.745,25
CAMION	OBE 345	ACPM	9	157,371	\$1.204.763,43
VOLQUETA	OBD 149	ACPM	3	45	\$344.685,00
MICROBUS	OBG 030	ACPM	37	6571,415	\$2.496.747,81
BUS	OBG 059	ACPM	95	33219,965	\$21.312.250,91
CAMIONETA	OCK 308	GASOLINA	9	65	\$507.176,00
CAMPERO	OBG 050	GASOLINA	90	576,655	\$4.505.462,44
CAMIONETA	OCK 309	GASOLINA	7	55,205	\$435.255,90
CAMIONETA	OCK 313	GASOLINA	15	105	\$807.793,00
BUS	OCK 354	ACPM	91	2908	\$22.142.574,00
BUS	OCK 355	ACPM	9	181,96	\$1.377.730,00
BUS	OCK 356	ACPM	12	368,75	\$2.289.037,00
BUS	OCK 357	ACPM	26	775,8	\$5.877.886,00
BUS	OCK 358	ACPM	26	731481	\$5.537.499,91
BUS	OAI 257	ACPM	105	2905,963	\$22.082.178,70
BUS	ODS 972	ACPM	19	476,965	\$3.624.029,29
BUS	OBG 096	ACPM	86	2457,822	\$18.630.008,60
CAMION	OBE 155	ACPM	46	1370	\$10.258.040,00

CLASE DE VEHICULO	PLACA	TIPO DE COMBUSTIBLE	DIAS DE TANQUEO NO SOPORTADOS	GALONES	VALOR TOTAL
CAMION	BJT 201	ACPM	25	750	\$5.675.520,00
TOTAL			840	786330,99	\$141.967.766

Fuente: Registros de documentación aportada por IDIPRON

Cuadro No. 5
Consumo Combustible no soportado de enero a junio de 2016

CLASE DE VEHICULO	PLACA	TIPO DE COMBUSTIBLE	DIAS DE TANQUEO NO SOPORTADOS	GALONES	VALOR TOTAL
CAMIONETA	OCK 306	GASOLINA	-	-	-
CAMIONETA	OCK 307	GASOLINA	36	261,4	1.957.162
CAMIONETA	OCK 310	GASOLINA	7	49,0	363.783
CAMIONETA	OCK 311	GASOLINA	18	132,0	981.266
CAMIONETA	OCK 312	GASOLINA	15	1,0	758.351
CAMION	OBG 899	ACPM	6	110,0	135.914
CAMION	OBI 097	ACPM	10	164,0	1.201.453
CAMION	OBE 717	ACPM	1	20,0	142.600
CAMION	OBH 111	ACPM	-	-	-
CAMION	OBE 345	ACPM	4	73,2	524.267
VOLQUETA	OBD 149	ACPM	2	54,0	387.286
MICROBUS	OBG 030	ACPM	8	39,8	284.917
BUS	OBG 059	ACPM	56	1.379,5	9.884.233
CAMIONETA	OCK 308	GASOLINA	31	218,0	1.597.503
CAMPERO	OBG 050	GASOLINA	71	428,0	3.236.249
CAMIONETA	OCK 309	GASOLINA	8	54,7	408.534
CAMIONETA	OCK 313	GASOLINA	33	252,2	1.887.657
BUS	OCK 354	ACPM	21	535,8	3.854.305
BUS	OCK 355	ACPM	29	34.085,3	5.588.841
BUS	OCK 356	ACPM	14	352,0	2.517.574
BUS	OCK 357	ACPM	23	593,6	4.248.109
BUS	OCK 358	ACPM	27	736,6	5.289.426
BUS	OAI 257	ACPM	54	1.326,9	9.528.520

CLASE DE VEHICULO	PLACA	TIPO DE COMBUSTIBLE	DIAS DE TANQUEO NO SOPORTADOS	GALONES	VALOR TOTAL
BUS	ODS 972	ACPM	15	327,9	2.360.729
BUS	OBG 096	ACPM	24	590,4	4.208.898
CAMION	OBE 155	ACPM	18	539,0	3.851.053
CAMION	BJT 201	ACPM	1	30,0	214.200
TOTAL			532	42.355,0	65.412.832

Fuente: Registros de documentación aportada por IDIPRON

Marco Normativo.

Se incumple lo establecido en el numeral 3.5, actividades 7 y 20 del procedimiento interno “*CONTROL DE CONSUMO DE COMBUSTIBLE*”, artículos 3 y 26 de la Ley 80 de 1993; artículos 3 y 6 de la ley 610 de 2000, en lo referente al gasto, administración y disposición final de los bienes del estado, se incurre en la conducta descrita en numeral 1 artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y artículo 2 Ley 87 de 1993.

Análisis respuesta de la Entidad

Una vez revisada la respuesta de IDIPRON al informe preliminar, el equipo auditor levanta Acta de Visita Administrativa con el fin de que se aclare a este ente de control la respuesta a la observación 3.1.2., toda vez, que esta no precisa cuáles son los recorridos y consumo de combustible de los vehículos aportados como **nuevos o diferentes** a lo allegado en desarrollo del proceso auditor. El sujeto de control allega 4.390 folios, los cuales fueron entregados mediante oficio 1201620058 de 06/10/2016.

En virtud de lo anterior, se suscribe Acta de visita Administrativa el 7 de octubre de 2016 a las 2:00 p.m., en donde se precisa que los folios **nuevos** que no fueron revisados en la etapa de ejecución del proceso auditor debido a que no fueron aportados oportunamente por la Administración, se relacionan así: “...*OBG 030 folio 1 a 144 de la caja 2; OBG 059 del folio 1 a 191, caja 2; OBG 096 del 1 al 409 caja 2, OAI 257 del folio 1 al 230 caja 2; OBG 050 de folio 1 al 102 caja 3; ODS 972 del 1 al 49 caja 1; OCK 307 del 1 al 207 caja 3; OCK 313 del 1 al 184 caja 4...*” y “...*OCK 354 folio 1 al 208, caja 1; OCK 355 del 1 a 121, caja 1; OCK 356 del 1 a 130, caja 1; OCK 357 del 1 al 137, caja 1...*”.

Evaluada esta información se llega a la conclusión que el hallazgo fiscal determinado en el Informe Preliminar se modifica en cuanto al valor del mismo en la suma de \$43.626.024,89 en la vigencia 2015 y \$24.776.514 en la vigencia 2016, para un total definitivo de \$68.392.539, según los cuadros a continuación.

Consumo Combustible no soportado año 2015

CLASE DE VEHICULO	PLACA	TIPO DE COMBUSTIBLE	DIAS DE TANQUEO NO SOPORTADOS	GALONES	VALOR TOTAL	ANALISIS DE RESPUESTA
CAMIONETA	OCK 306	GASOLINA	3	30,386	\$233.820,38	NO SE APORTARON DOCUMENTOS PARA SER VALORADOS. SE MANTIENE EL HALLAZGO.
CAMIONETA	OCK 307	GASOLINA	15	115,83	\$896.397,58	SE REVISÓ LA INFORMACIÓN APORTADA COMO NUEVA Y SE EVIDENCIÓ QUE NO HAY ELEMENTOS QUE NO HUBIEREN SIDO VALORADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA AUDITORIA. SE MANTIENE EL HALLAZGO
CAMIONETA	OCK 310	GASOLINA	4	25	\$194.206,00	NO SE APORTARON DOCUMENTOS PARA SER VALORADOS. SE MANTIENE EL HALLAZGO.
CAMIONETA	OCK 311	GASOLINA	25	174	\$135.914,00	NO SE APORTARON DOCUMENTOS PARA SER VALORADOS. SE MANTIENE EL HALLAZGO.
CAMION	OBG 899	ACPM	19	336,018	\$2.501.303,90	NO SE APORTARON DOCUMENTOS PARA SER VALORADOS. SE MANTIENE EL HALLAZGO.
CAMION	OBI 097	ACPM	18	286,854	\$2.142.280,98	NO SE APORTARON DOCUMENTOS PARA SER VALORADOS. SE MANTIENE EL HALLAZGO.
CAMION	OBE 717	ACPM	43	860	\$6.524.460,00	NO SE APORTARON DOCUMENTOS PARA SER VALORADOS. SE MANTIENE EL HALLAZGO.
CAMION	OBH 111	ACPM	3	31,031	\$230.745,25	NO SE APORTARON DOCUMENTOS PARA SER VALORADOS. SE MANTIENE EL HALLAZGO
CAMION	OBE 345	ACPM	9	157,371	\$1.204.763,43	NO SE APORTARON DOCUMENTOS PARA SER VALORADOS. SE MANTIENE EL HALLAZGO
VOLQUETA	OBD 149	ACPM	3	45	\$344.685,00	NO SE APORTARON DOCUMENTOS PARA SER VALORADOS. SE MANTIENE EL HALLAZGO.
MICROBUS	OBG 030	ACPM	1	11	\$82.060,00	REVISADOS LOS DOCUMENTOS APORTADOS SE VERIFICA QUE LAS PLANILLAS SUSTENTAN LOS CONSUMOS DE GASOLINA SUMINISTRADOS, EN SU GRAN

CLASE DE VEHICULO	PLACA	TIPO DE COMBUSTIBLE	DIAS DE TANQUEO NO SOPORTADOS	GALONES	VALOR TOTAL	ANALISIS DE RESPUESTA
						MAYORIA. SE AJUSTA EL VALOR.
BUS	OBG 059	ACPM	6	174,876	\$1.328.826,37	REVISADOS LOS DOCUMENTOS APORTADOS SE VERIFICA QUE LAS PLANILLAS SUSTENTAN LOS CONSUMOS DE GASOLINA SUMINISTRADOS, EN SU GRAN MAYORIA. SE AJUSTA EL VALOR.
CAMIONETA	OCK 308	GASOLINA	9	65	\$507.176,00	NO SE APORTARON DOCUMENTOS PARA SER VALORADOS. SE MANTIENE EL HALLAZGO
CAMPERO	OBG 050	GASOLINA	1	6,26	\$48.577,60	REVISADOS LOS DOCUMENTOS APORTADOS SE VERIFICA QUE LAS PLANILLAS SUSTENTAN LOS CONSUMOS DE GASOLINA SUMINISTRADOS, EN SU GRAN MAYORIA. SE AJUSTA EL VALOR.
CAMIONETA	OCK 309	GASOLINA	7	55,205	\$435.255,90	NO SE APORTARON DOCUMENTOS PARA SER VALORADOS. SE MANTIENE EL HALLAZGO
CAMIONETA	OCK 313	GASOLINA	15	105	\$807.793,00	SE REVISARON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA ENTIDAD Y A FOLIOS 37, 38, 43,44,45 SE ENCONTRÓ QUE DOS CONDUCTORES SEÑALAN MEDIANTE EL DILIGENCIAMIENTO DE LAS PLANILLAS QUE MANEJARON EL BUS EN MENCIÓN EL MISMO DIA Y A LAS MISMAS HORAS LO QUE ARROJA INCERTIDUMBRE EN LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN, EN ACTA SE REALIZA LA CONSULTA A LO QUE MENCIONAN QUE FUE UN ERROR DE LOS CONDUCTORES, SIN MOSTRAR UN SOLO SOPORTE QUE LO VALIDE O DEMUESTRE REALMENTE CUAL ES EL ERROR, POR LO ANTERIOR SE MANTIENE EL HALLAZGO
BUS	OCK 354	ACPM	1	15	\$113.550,00	REVISADOS LOS FOLIOS APORTADOS POR LA ENTIDAD SE AJUSTA EL VALOR DEL HALLAZGO TODA VEZ QUE SE JUSTIFICAN 25 DE LOS 26 TANQUEADAS NO SUSTENTADAS. SE AJUSTA EL VALOR
BUS	OCK 355	ACPM	3	53,42	\$402.111,00	REVISADOS LOS FOLIOS APORTADOS POR LA ENTIDAD SE AJUSTA EL VALOR DEL HALLAZGO TODA VEZ QUE SE JUSTIFICAN 6 DE LOS 9 TANQUEADAS NO

CLASE DE VEHICULO	PLACA	TIPO DE COMBUSTIBLE	DIAS DE TANQUEO NO SOPORTADOS	GALONES	VALOR TOTAL	ANALISIS DE RESPUESTA
						SUSTENTADAS. SE AJUSTA EL VALOR
BUS	OCK 356	ACPM	1	30	\$116.100,00	REVISADOS LOS FOLIOS APORTADOS POR LA ENTIDAD SE AJUSTA EL VALOR DEL HALLAZGO TODA VEZ QUE SE JUSTIFICAN 11 DE LOS 12 TANQUEADAS NO SUSTENTADAS. SE AJUSTA EL VALOR.
BUS	OCK 357	ACPM	15	428.83	\$3.227.594,10	REVISADOS LOS FOLIOS APORTADOS POR LA ENTIDAD SE AJUSTA EL VALOR DEL HALLAZGO TODA VEZ QUE SE JUSTIFICAN 11 DE LOS 26 TANQUEADAS NO SUSTENTADAS. SE AJUSTA EL VALOR.
BUS	OCK 358	ACPM	26	731481	\$5.537.499,91	NO SE APORTARON DOCUMENTOS PARA SER VALORADOS. SE MANTIENE EL HALLAZGO.
BUS	OAI 257	ACPM	3	66,4	\$496.224,48	REVISADOS LOS DOCUMENTOS APORTADOS SE VERIFICA QUE LAS PLANILLAS SUSTENTAN LOS CONSUMOS DE GASOLINA SUMINISTRADOS, EN SU GRAN MAYORIA. SE AJUSTA EL VALOR.
BUS	ODS 972	ACPM	0	0	\$0	REVISADOS LOS DOCUMENTOS APORTADOS SE VERIFICA QUE LAS PLANILLAS SUSTENTAN LOS CONSUMOS DE GASOLINA SUMINISTRADOS, EN SU GRAN MAYORIA. SE AJUSTA EL VALOR.
BUS	OBG 096	ACPM	1	28	\$211.120,00	REVISADOS LOS DOCUMENTOS APORTADOS SE VERIFICA QUE LAS PLANILLAS SUSTENTAN LOS CONSUMOS DE GASOLINA SUMINISTRADOS, EN SU GRAN MAYORIA. SE AJUSTA EL VALOR.
CAMION	OBE 155	ACPM	46	1370	\$10.258.040,00	NO SE APORTARON DOCUMENTOS PARA SER VALORADOS. SE MANTIENE EL HALLAZGO.
CAMION	BJT 201	ACPM	25	750	\$5.675.520,00	NO SE APORTARON DOCUMENTOS PARA SER VALORADOS. SE MANTIENE EL HALLAZGO.
TOTAL			302	736701,472	\$43.626.024,89	

Fuente: Registros de documentación aportada por IDIPRON

Consumo Combustible no soportado de enero a junio de 2016

CLASE DE VEHICULO	PLACA	TIPO DE COMBUSTIBLE	DIAS DE TANQUEO NO SOPORTADOS	GALONES	VALOR TOTAL	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA
CAMIONETA	OCK 306	GASOLINA	-	-	-	NO SE APORTARON DOCUMENTOS PARA SER VALORADOS. SE MANTIENE EL HALLAZGO
CAMIONETA	OCK 307	GASOLINA	36	261,4	1.957.162,0	REVISADOS LOS FOLIOS APORTADOS POR LA ENTIDAD SE AJUSTA EL VALOR DEL HALLAZGO
CAMIONETA	OCK 310	GASOLINA	7	49,0	363.783,0	NO SE APORTARON DOCUMENTOS PARA SER VALORADO. SE MANTIENE EL HALLAZGO
CAMIONETA	OCK 311	GASOLINA	18	132,0	981.266,0	NO SE APORTARON DOCUMENTOS PARA SER VALORADO. SE MANTIENE EL HALLAZGO.
CAMIONETA	OCK 312	GASOLINA	15	103,0	758.351,0	NO SE APORTARON DOCUMENTOS PARA SER VALORADO. SE MANTIENE EL HALLAZGO.
CAMION	OBG 899	ACPM	6	110,0	787.708,0	NO SE APORTARON DOCUMENTOS PARA SER VALORADO. SE MANTIENE EL HALLAZGO.

CLASE DE VEHICULO	PLACA	TIPO DE COMBUSTIBLE	DIAS DE TANQUEO NO SOPORTADOS	GALONES	VALOR TOTAL	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA
CAMION	OBI 097	ACPM	10	164,0	1.201.453,0	NO SE APORTARON DOCUMENTOS PARA SER VALORADOS. SE MANTIENE EL HALLAZGO.
CAMION	OBE 717	ACPM	1	20,0	142.600,0	REVISADOS LOS FOLIOS APORTADOS POR LA ENTIDAD SE AJUSTA EL VALOR DEL HALLAZGO
CAMION	OBH 111	ACPM	-	-	-	NO SE APORTARON DOCUMENTOS PARA SER VALORADO. SE MANTIENE EL HALLAZGO.
CAMION	OBE 345	ACPM	4	73,2	524.267,0	NO SE APORTARON DOCUMENTOS PARA SER VALORADO. SE MANTIENE EL HALLAZGO.
VOLQUETA	OBD 149	ACPM	2	54,0	387.286,0	NO SE APORTARON DOCUMENTOS PARA SER VALORADO. SE MANTIENE EL HALLAZGO.
MICROBUS	OBG 030	ACPM	0	-	-	NO SE APORTARON DOCUMENTOS PARA SER VALORADO. SE MANTIENE EL HALLAZGO.

CLASE DE VEHICULO	PLACA	TIPO DE COMBUSTIBLE	DIAS DE TANQUEO NO SOPORTADOS	GALONES	VALOR TOTAL	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA
BUS	OBG 059	ACPM	7	210,0	1.292.983,0	REVISADOS LOS FOLIOS APORTADOS POR LA ENTIDAD SE AJUSTA EL VALOR DEL HALLAZGO
CAMIONETA	OCK 308	GASOLINA	31	218,0	1.597.503,0	NO SE APORTARON DOCUMENTOS PARA SER VALORADO. SE MANTIENE EL HALLAZGO
CAMPERO	OBG 050	GASOLINA	1	8.6	66.295,0	REVISADOS LOS FOLIOS APORTADOS POR LA ENTIDAD SE AJUSTA EL VALOR DEL HALLAZGO
CAMIONETA	OCK 309	GASOLINA	8	54,7	408.534,0	NO SE APORTARON DOCUMENTOS PARA SER VALORADO. SE MANTIENE EL HALLAZGO
CAMIONETA	OCK 313	GASOLINA	33	252,2	1.887.657,0	REVISADOS LOS FOLIOS APORTADOS POR LA ENTIDAD SE AJUSTA EL VALOR DEL HALLAZGO
BUS	OCK 354	ACPM	3	75,0	535.750,0	REVISADOS LOS FOLIOS APORTADOS POR LA ENTIDAD SE AJUSTA EL VALOR DEL HALLAZGO

CLASE DE VEHICULO	PLACA	TIPO DE COMBUSTIBLE	DIAS DE TANQUEO NO SOPORTADOS	GALONES	VALOR TOTAL	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA
BUS	OCK 355	ACPM	11	279,0	1.970.722,0	REVISADOS LOS FOLIOS APORTADOS POR LA ENTIDAD SE AJUSTA EL VALOR DEL HALLAZGO
BUS	OCK 356	ACPM	1	23.004,0	16.018.5	REVISADOS LOS FOLIOS APORTADOS POR LA ENTIDAD SE AJUSTA EL VALOR DEL HALLAZGO
BUS	OCK 357	ACPM	1	28,0	201.040,0	REVISADOS LOS FOLIOS APORTADOS POR LA ENTIDAD SE AJUSTA EL VALOR DEL HALLAZGO
BUS	OCK 358	ACPM	27	736,6	5.289.426,0	NO SE APORTARON DOCUMENTOS PARA SER VALORADO. SE MANTIENE EL HALLAZGO.
BUS	OAI 257	ACPM	1	25,0	179.750,0	REVISADOS LOS FOLIOS APORTADOS POR LA ENTIDAD SE AJUSTA EL VALOR DEL HALLAZGO

CLASE DE VEHICULO	PLACA	TIPO DE COMBUSTIBLE	DIAS DE TANQUEO NO SOPORTADOS	GALONES	VALOR TOTAL	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA
BUS	ODS 972	ACPM	0	-	-	REVISADOS LOS FOLIOS APORTADOS POR LA ENTIDAD SE AJUSTA EL VALOR DEL HALLAZGO
BUS	OBG 096	ACPM	1	25,0	177.725,0	REVISADOS LOS FOLIOS APORTADOS POR LA ENTIDAD SE AJUSTA EL VALOR DEL HALLAZGO
CAMION	OBE 155	ACPM	18	539,0	3.851.053,0	NO SE APORTARON DOCUMENTOS PARA SER VALORADO. SE MANTIENE EL HALLAZGO.
CAMION	BJT 201	ACPM	1	30,0	214.200,0	NO SE APORTARON DOCUMENTOS PARA SER VALORADO. SE MANTIENE EL HALLAZGO.
TOTAL			243	26.443,1	24.776.514,0	

3.1.3. Hallazgo Administrativo y fiscal con presunta incidencia disciplinaria por incumplir las obligaciones de control y seguimiento por parte de la supervisión del contrato 773 de 2014.

Este contrato es producto de la Licitación 02 de 2014 y en su pliego de condiciones se observa el alcance del objeto así:

“PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DENTRO Y/O FUERA DEL PERÍMETRO URBANO DE BOGOTÁ D.C, CON EL FIN DE APOYAR LAS ACTIVIDADES QUE EJECUTAN LOS PROYECTOS Y DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON”

En el anexo técnico en su numeral 6 contempla:

POSTERIOR A LA FIRMA DEL CONTRATO: que los vehículos que se utilicen en caso de un relevo o cambio por motivos de fuerza mayor en las rutas, deberán corresponder estrictamente a los modelos y tipos solicitados y que NO se aceptarán vehículos con características diferentes o con capacidades y modelos inferiores al solicitado; así mismo, que en caso de realizar cambio de vehículos, se deberá informar inmediatamente al supervisor del contrato y enviar los respectivos documentos vía e-mail, indicando las novedades del caso.

En los numerales 2 y 4 del anexo técnico se definieron las características requeridas por la entidad para la ejecución del contrato, así:

- ✓ **2. Características y condiciones técnicas requeridas para la prestación del servicio.**

*El IDIPRON de conformidad con el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 presentan las características y condiciones técnicas del objeto a contratar, que deberán tener en cuenta **los proponentes** para la elaboración de sus propuestas y **el contratista seleccionado para la ejecución del contrato**, así como algunas de las actividades que deberán realizarse para llevar a cabo la prestación del servicio objeto del presente proceso licitatorio.*

- ✓ **4. Características de los vehículos.**

TEM	SERVICIO Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS
1	Servicio de transporte terrestre de beneficiarios y/o funcionarios y/o usuarios a todo costo, en BUS O BUSETÓN , capacidad de 40 pasajeros y conductor, servicio público transporte especial, modelo 2009 en adelante, suministro de combustible a gas o gasolina, excelentes condiciones mecánicas, mantenimiento preventivo y equipo de comunicación. Este servicio se prestará de acuerdo con los requerimientos establecidos por la Entidad, cualquier día de la semana.

TEM	SERVICIO Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS
2	Servicio de transporte terrestre de beneficiarios y/o funcionarios y/o usuarios a todo costo, en BUSETA O BUSETÓN , capacidad de 24 a 33 pasajeros y conductor, servicio público transporte especial, modelo 2009 en adelante, suministro de combustible a gas o gasolina, excelentes condiciones mecánicas, mantenimiento preventivo y equipo de comunicación. Este servicio se prestará de acuerdo con los requerimientos establecidos por la Entidad, cualquier día de la semana.
3	Servicio de transporte terrestre de beneficiarios y/o funcionarios y/o usuarios a todo costo, en MICROBUS O VAN , capacidad de 15 a 19 pasajeros y conductor, servicio público transporte especial, modelo 2009 en adelante, suministro de combustible a gas o gasolina, excelentes condiciones mecánicas, mantenimiento preventivo y equipo de comunicación. Este servicio se prestará de acuerdo con los requerimientos establecidos por la Entidad, cualquier día de la semana.
4	Servicio de transporte terrestre de beneficiarios y/o funcionarios y/o usuarios a todo costo, en MICROBUS O VAN capacidad de 9 a 14 pasajeros y conductor, servicio público transporte especial, modelo 2009 en adelante, suministro de combustible a gas o gasolina, excelentes condiciones mecánicas, mantenimiento preventivo y equipo de comunicación. Este servicio se prestará de acuerdo con los requerimientos establecidos por la Entidad, cualquier día de la semana.
5	Servicio de transporte terrestre de beneficiarios y/o funcionarios y/o usuarios a todo costo, en CAMIONETA 4x4 Capacidad para Máx. 4 pasajeros y 1 conductor, servicio público transporte especial, modelo 2009 en adelante, suministro de combustible a gas o gasolina, excelentes condiciones mecánicas, mantenimiento preventivo y equipo de comunicación. Este servicio se prestará de acuerdo con los requerimientos establecidos por la Entidad, cualquier día de la semana.

- ✓ El numeral 7 del mismo anexo el cual se refiere a los DEDUCIBLES, expresa:

Que el proponente seleccionado deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas de los vehículos puestos a disposición de la Entidad, y en caso de presentarse problemas técnicos, financieros y logísticos que impliquen incumplimiento a estos aspectos; está obligado el contratista a acatar y aceptar deducibles del 50% al valor unitario de la ruta que se está cumpliendo. Entiéndase que este caso hace referencia al desmejoramiento de los modelos de los vehículos propuestos a la entidad.

Como consecuencia del proceso de licitación descrito se suscribió el siguiente contrato con las siguientes especificaciones:

Cuadro No. 6
Contrato de Prestación de Servicios 773 de 2014

Objeto	“Prestar el servicio de transporte especial dentro y/o fuera del perímetro urbano de Bogotá D.C, con el fin de apoyar las actividades que ejecutan los proyectos y dependencias del instituto distrital para la protección de la niñez y la juventud – IDIPRON”.				
Contratista	CONSORCIO EMPRESARIAL P&G compuesto por (PLATINO VIP LTDA, TRANSPORTES GALAXIA S.A. Y BIP TRANSPORTES LTDA).				
Plazo	10 meses				
Valor	\$ 1.200.000.000				
Adición 1 de 25/11/2014	\$ 100.000.000	Prorroga 1 de 25/11/2014	3 meses		
Adición 2 de 22/04/2015	\$ 500.000.000	Prorroga 2 de 22/04/2015	2 meses		
Valor total	\$ 1.800.000.000				
Fecha suscripción	07/07/2014				
Acta de Inicio	22/07/2014				
Fecha de Terminación	21/02/2016				
Fecha de liquidación	31/03/2016				

Fuente: Contrato

En la minuta contractual, en la Cláusula Segunda- Obligaciones Generales del Contratista: En el numeral primero contempla: *Cumplir con el objeto del presente contrato, y las condiciones y especificaciones técnicas mínimas descritas en los pliegos de condiciones y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del presente contrato.*

Por todo lo anterior y en desarrollo del proceso auditor se observó incumplimiento de las obligaciones del supervisor del contrato, por el inadecuado seguimiento a lo estipulado en el mismo, ya que permitió el uso de 30 vehículos, que no cumplían con las exigencias requeridas en el pliego de condiciones así como lo contemplado en el anexo técnico de la Licitación 002 de 2014, el cual fue claro al estipular que si se suministraban vehículos de modelos inferiores al año 2009, era necesario ajustar los respectivos pagos por concepto del deducible autorizado en el contrato, sin embargo, el contratista facturó el valor del servicio tarifa plena, desconociendo los deducibles.

El supervisor autorizó este pago, el cual se dio tal como se evidencia en las órdenes de pago detalladas en el cuadro soporte.

Por lo anterior se establece observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por la suma de \$23.393.210, lo cual se refleja en el mayor valor pagado tal como se puede observar en el anexo denominado Observación Administrativa 3.1.3.

Marco Normativo.

Se incumple el Manual de Supervisión e Interventoría vigente, numeral 3.6 OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA punto 3. *Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, lo cual incluye la revisión de las especificaciones previstas en la oferta, catálogos, pliegos de condiciones según el caso y las inherentes o propias de los bienes o servicios contratados, además de las obligaciones previstas en el contrato;* y, 9. *Verificar la calidad de las obras, bienes y/o servicios adquiridos.* Artículos 3 y 6 de la ley 610 de 2000; incurre en la conducta descrita en el numeral 1 artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y artículo 2 Ley 87 de 1993.

Análisis respuesta de la Entidad

Si bien es cierto tal como lo expresa la Entidad el tipo de vehículo solicitado, la capacidad mínima de pasajeros y la clase de vehículo hacen parte de las características de los vehículos según lo estableció el numeral 4 del ANEXO TÉCNICO de la Licitación Pública 002 de 2014, también es cierto que el modelo hace parte de las características técnicas de los mismos, tanto así, que dicho ítem fue criterio de evaluación y calificación para la adjudicación del contrato.

El no cumplimiento de las características anteriormente señaladas, durante la ejecución del contrato generaba la obligación de realizar un deducible del 50% al valor unitario de la ruta que se realizara, tal como lo contemplaba el numeral 7 del documento ANEXO TÉCNICO, el cual hacía parte integral del contrato 773 de 2014; deducibles que la Entidad no realizó al momento de efectuar los respectivos pagos para 30 vehículos que prestaron el servicio a IDIPRON, durante el desarrollo del contrato cuyos modelos eran inferiores al año 2009 .

Es de mencionar que el numeral 6 del ANEXO TÉCNICO de los pliegos de condiciones definitivo, contemplaba que los vehículos que se utilizarían durante la ejecución del contrato deberían corresponder estrictamente a los modelos y tipos solicitados y que no se aceptarían vehículos con características diferentes o con

capacidades y modelos inferiores. De acuerdo con lo anterior, no se acepta la respuesta a la observación, por lo cual el equipo auditor establece hallazgo administrativo y fiscal con presunta incidencia disciplinaria en la suma de \$23.393.210, según cuadro anexo denominado Soporte Hallazgo 3.1.3.

3.1.4. Hallazgo administrativo y fiscal con presunta incidencia disciplinaria por el mayor valor cancelado en el Contrato de Prestación de Servicios No. 773 del 7 de julio de 2014, suscrito con el Consorcio Empresarial P&G compuesto por (Platino VIP Ltda. Transportes Galaxia S.A. y BIP Transportes Ltda).

La Auditoría evidenció mayores valores pagados en la ejecución del Contrato No. 773 del 7 de julio de 2014, suscrito con el Consorcio Empresarial P&G compuesto por (Platino VIP Ltda. Transportes Galaxia S.A. y BIP Transportes Ltda).

Cuadro No. 7
Contrato de Prestación de Servicios 773 de 2014

Objeto	“Prestar el servicio de transporte especial dentro y/o fuera del perímetro urbano de Bogotá D.C, con el fin de apoyar las actividades que ejecutan los proyectos y dependencias del instituto distrital para la protección de la niñez y la juventud – IDIPRON”.		
Contratista	CONSORCIO EMPRESARIAL P&G compuesto por (PLATINO VIP LTDA, TRANSPORTES GALAXIA S.A. Y BIP TRANSPORTES LTDA).		
Plazo	10 meses		
Valor	\$ 1.200.000.000		
Adición 1 de 25/11/2014	\$ 100.000.000	Prorroga 1 de 25/11/2014	3 meses
Adición 2 de 22/04/2015	\$ 500.000.000	Prorroga 2 de 22/04/2015	2 meses
Valor total	\$ 1.800.000.000		
Fecha suscripción	07/07/2014		
Acta de Inicio	22/07/2014		
Fecha de Terminación	21/02/2016		
Fecha de liquidación	31/03/2016		

Fuente: Contrato

La cláusula quinta, establece:

FORMA DE PAGO: IDIPRON pagara al contratista, mes vencido de acuerdo con los servicios realizados efectivamente, previa presentación de la factura debidamente diligenciada y soportada con la presentación de la certificación de prestación del servicio a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y

certificación del pago al sistema integral de seguridad social y parafiscales expedida por el representante legal o revisor fiscal.

Comparando lo señalado en la cláusula del contrato anteriormente señalada respecto de los pagos realizados, se evidenció que a partir del pago No. 11 correspondiente al período comprendido entre el 21/03/2015 al 20/04/2015, y hasta el pago No. 19, correspondiente al período 21/01/2016 a 20/02/2016 se realizaron pagos sobre vehículos tipo camioneta 4x4 y microbús para 19 pasajeros, en valores superiores a los establecidas en la propuesta económica para el tipo de vehículo y recorrido autorizado, desconociendo así lo señalado en la Cláusula Cuarta, Valor del Contrato, en su párrafo primero el cual establece:

“El Valor del Contrato se ejecutara de acuerdo con los valores ofertados por el contratista en su propuesta económica, propuesta que hace parte integral del contrato”.

Remitirse al cuadro denominado Soporte Hallazgo 2.1.4, adjunto al presente informe.

Este mayor valor pagado se calcula en la suma de \$32.454.034.

Marco Normativo.

Se quebrantó lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de IDIPRON en su numeral 3.6 OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA más específicamente en el punto 3. *Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, lo cual incluye la revisión de las especificaciones previstas en la oferta, catálogos, pliegos de condiciones según el caso y las inherentes o propias de los bienes o servicios contratados, además de las obligaciones previstas en el contrato; y, 9. Verificar la calidad de las obras, bienes y/o servicios adquiridos.* Artículos 3 y 6 de la ley 610 de 2000; se incurrió en la conducta descrita en el numeral 1 artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y artículo 2 Ley 87 de 1993.

Análisis respuesta de la Entidad

De acuerdo a la respuesta entregada por la entidad y una vez analizadas las planillas “Control de recorridos” adjuntadas, se evidencia que corresponden a

documentos ya revisados por la auditoría durante la etapa de ejecución y sobre los cuales se determinó la observación. A continuación se explica cada uno de los pagos así:

PAGO 11: Para el caso del pago de la camioneta 4x4 / 4 pasajeros / 4 horas, la Entidad justifica servicios los días 5 y 10 de junio de 2015 según planilla del folio 1493 del expediente, la cual da razón del vehículo tipo van de placa SMN230 y no de la camioneta 4x4 objeto de la observación.

Frente a la observación del pago efectuado al vehículo (microbús / 19 pasajeros / Bogotá / 8 horas), la Entidad no presentó ninguna explicación.

PAGO 12: Para el caso del pago de la camioneta 4x4 / 4 pasajeros / 4 horas, la Entidad justifica servicios los días 8 y 9 de julio de 2015 según planillas de folios 1527 y 1524 del expediente, las cuales dan razón de los vehículos de placas WDE043 utilizada únicamente dos horas y la placa THY212 utilizada una hora veinte minutos y no cuatro horas que fueron las objetadas, correspondiendo a vehículos camionetas 4x4 y camioneta Ford Ecosport, respectivamente; se aclara que esta última no corresponde a ningún tipo de vehículo requerido por la Entidad en el marco del proceso LP 002 de 2014.

Frente a la observación del pago al vehículo (microbús / 19 pasajeros / Bogotá / 8 horas), la Entidad no presenta ninguna explicación.

PAGO 13: Para el caso del pago de la camioneta 4x4 / 4 pasajeros / 4 horas, la Entidad justifica un servicio el día 18 de agosto de 2015 según planilla de folio 1633 del expediente, la cual efectivamente da razón del vehículo de placa SRP694 utilizado sólo cuatro horas y media, por lo que será ajustado el valor al tiempo real de estas cuatro horas y media y no las cinco horas contenidas inicialmente en la observación determinada; así mismo Entidad no justifica el otro servicio facturado, ya que aporta planilla de folio 1599 correspondiente al vehículo tipo microbús de placa SLG719 y no a una camioneta 4X4; por lo que no desvirtúa el hallazgo, sino que será ajustado.

Frente a la observación sobre el pago efectuado al vehículo (microbús / 19 pasajeros / Bogotá / 8 horas), la Entidad no presenta ninguna explicación.

PAGO 14: Para el caso del pago de la camioneta 4x4 / 4 pasajeros / 4 horas, la Entidad justifica un servicio el día 14 de septiembre de 2015 según planilla de folio 1650 del expediente, la cual efectivamente da razón del vehículo de placa WLM313 utilizándolo cuatro horas y un cuarto, por lo que será ajustado el valor al tiempo real de estas cuatro horas y un cuarto y no las cinco horas contenidas inicialmente en la observación determinada; así mismo Entidad no justifica el otro servicio facturado, ya que aporta planilla de folio 1649 correspondiente al vehículo

tipo van de placa SMN230 y no a una camioneta 4X4; por lo que no desvirtúa el hallazgo sino que será ajustado.

Frente a la observación sobre el pago efectuado al vehículo microbús / 19 pasajeros / Bogotá / 8 horas, la Entidad no presenta ninguna explicación.

PAGO 15: Para el caso del pago de la camioneta 4x4 / 4 pasajeros / 4 horas, la Entidad no justifica los servicios identificados dentro del hallazgo, ya que aporta dos planillas de folios 1686 y 1675 las cuales corresponden a vehículos tipo van y no a camionetas 4X4, que son las observadas.

Frente a la observación del pago efectuado al vehículo microbús / 19 pasajeros / Bogotá / 8 horas, la Entidad no presenta explicación que permita desvirtuar el hallazgo, ya que la planilla aportada da razón de servicio (microbús / 19 pasajeros / Bogotá / 10 horas) y no del servicio observado (microbús / 19 pasajeros / Bogotá / 8 horas).

PAGO 16: Para el caso del pago efectuado al microbús 9 pasajeros viaje el Edén, la Entidad justifica un servicio el día 22 de octubre de 2015 según planilla de folio 1722 del expediente, que da razón del vehículo de placa SLG335, se observa que no concuerda el destino señalado en la planilla control de recorrido con el soporte de la factura presentada por el contratista para el respectivo pago, que señala que el recorrido fue al Edén y no a Carmen de Apicalá.

Para el caso del pago efectuado a la camioneta 4x4 / 4 pasajeros / 4 horas, la Entidad justifica servicios los días 24 y 28 de octubre de 2015 según planillas de folios 1739 y 1732 con vehículos tipo van de placas THY212 y TZR223 y no a servicios con camionetas 4X4.

Frente a la observación del pago efectuado al vehículo microbús / 19 pasajeros / Bogotá / 8 horas, la Entidad presenta explicación de otro vehículo que realizó recorrido de diez horas y no del objetado por el equipo auditor, es decir (microbús / 19 pasajeros / Bogotá / 8 horas).

PAGO 17: Para el caso del pago efectuado a la camioneta 4x4 / 4 pasajeros / 4 horas, la Entidad justifica servicios los días 27 y 30 de noviembre de 2015 según planillas de folio 1745 con vehículos tipo van de placas SRO799 y SMN230 y no a servicios con camionetas 4X4.

Frente al pago efectuado al vehículo microbús / 19 pasajeros / Bogotá / 8 horas, la Entidad presenta explicación de otro vehículo que realizó recorrido de diez horas y no del objetado por el equipo auditor, es decir (microbús / 19 pasajeros / Bogotá / 8 horas).

PAGO 18: Para el caso del pago efectuado a la camioneta 4x4 / 4 pasajeros / 4 horas, la Entidad justifica el servicio del día 19 de Enero de 2016 con el vehículo de placas SLG719 con un recorrido de cinco horas y media; pero según la planilla

control de recorrido folio 1870 solo se reporta una hora y cincuenta y dos minutos y se pagó un total de cuatro horas según soporte de la factura, por tanto se mantiene el hallazgo.

Frente a la observación del pago efectuado al vehículo microbús / 19 pasajeros / Bogotá / 8 horas, la Entidad presenta explicación de vehículo de placa TTY728, que realizó recorrido de diez horas y no del objetado por el equipo auditor, es decir (microbús / 19 pasajeros / Bogotá / 8 horas).

Adicionalmente la Entidad aporta planilla en donde consigna “RUTA FIJA EN OASIS, DE LUNES A VIERNES SE ANEXAN LAS PLANILLAS DE LOS RECORRIDOS Y HORARIOS” pero, al verificar el cobro por parte del contratista se observa que se factura como una ruta no fija correspondiente a vehículo tipo microbús o van de capacidad 15 a 19 personas por 12 horas hecho que refuerza el hallazgo detectado.

PAGO 19: Para el caso del pago del vehículo microbús / 19 pasajeros / Bogotá / 8 horas, la Entidad presenta explicación de vehículo de placa TTY728 que realizó recorrido de diez horas y no del objetado por el equipo auditor; es decir (microbús / 19 pasajeros / Bogotá / 8 horas).

Adicionalmente la Entidad aporta planilla en donde consigna “RUTA FIJA EN OASIS, DE LUNES A VIERNES SE ANEXAN LAS PLANILLAS DE LOS RECORRIDOS Y HORARIOS” pero, al verificar el cobro por parte del contratista se observa que se factura como una ruta no fija correspondiente a vehículo tipo microbús o van de capacidad 15 a 19 personas por 12 horas hecho que refuerza el hallazgo detectado.

Por lo anterior, se ajusta el valor del hallazgo administrativo y fiscal con presunta incidencia disciplinaria pasando de \$ 32.454.034 a \$ 32.407.978, según cuadro anexo denominado Soporte Hallazgo 3.1.4.

- 3.1.5. Hallazgo administrativo y fiscal con presunta incidencia disciplinaria, por la omisión al cumplimiento de las obligaciones de control y vigilancia en la ejecución del contrato No. 1305 de 2015, suscrito con Centro Automotor Diesel S.A. – Centro Diesel

Cuadro No. 8
Contrato de Prestación de Servicios 1305 de 2015

Objeto	Prestar el servicio de mantenimiento Integral preventivo y correctivo que incluya mano de obra y suministros de repuestos nuevos, según necesidad de los vehículos del parque
--------	---

		automotor propio del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud –IDIPRON, de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista, la cual para todos los efectos hace parte integral del presente contrato.	
Contratista		Centro Automotor Diesel S.A. – Centro Diesel	
Plazo		9 meses	
Valor		\$ 350.000.000	
Adición 1 de 05/09/2016	\$45.603.650	Prorroga 1 de 01/04/2016	5 meses
		Prorroga 2 de 05/09/2016	2 meses
Valor total		\$ 395.603.650	
Fecha suscripción del contrato.		17/06/2015	
Acta de Inicio		06/07/2015	
Fecha de Terminación		En ejecución	

En ejercicio de la auditoria se evidenció que se pagaron mayores valores por concepto de la prestación del servicio en la mano de obra y el suministro de los repuestos, comparado con lo ofertado en la propuesta económica presentada por el contratista, según se relaciona a continuación:

1. Verificadas las facturas efectivamente canceladas en el cumplimiento de las obligaciones del contrato No. 1305 de 2015 de los vehículos de propiedad del IDIPRON, así como los informes y certificaciones expedidos por parte del supervisor, se observa que se realizaron cobros por valores superiores a los relacionados en la oferta económica, tal como se describe en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 9
Servicio de Mantenimiento Prestado

Servicio	Tipo de Servicio	Repuestos	Valor cancelado Incluido IVA (\$)	valor oferta (\$)	No. De Factura	No. Orden IDIPRON	Diferencia Valores (\$)	PLACA vehículo
Repuestos	correctivo	Sello de aceite	27.840	6.960	113673 del 11/Agos/2015	5	20.880	OBE 717
Mano de obra	Correctivo	Mano de obra d/m caja de velocidades	208.800	81.200	113673 del 11/Agos/2015	5	127.600	OBE 717
Mano de obra	Correctivo	Mano de obra cambio kit de embrague	104.400	81.200	113673 del 11/Agos/2015	5	23.200	OBE 717
Mano de obra	Correctivo	Mano de obra d/m cardan	278.400	34.800	113673 del 11/Agos/2015	5	243.600	OBE 717

Servicio	Tipo de Servicio	Repuestos	Valor cancelado Incluido IVA (\$)	valor oferta (\$)	No. De Factura	No. Orden IDIPRON	Diferencia Valores (\$)	PLACA vehículo
Mano de obra	Correctivo	Mano de obra cambio arranque	139.200	34.800	113673 del 11/Agos/2015	5	104.400	OBE 717
Repuesto	Correctivo	Cambio bujes suspensión	243.600	127600	118494 del 16/Oct/2015	24	116.000	OBD 149
Mano de obra	Preventivo	Cambio de aceite incluye filtro	453.482	418.600	118502 del 16/Oct/2015	32	34.882	OBD 149
Mano de obra	Preventivo	Revisión eléctrica	69.600	34.800	116345 del 18/Sep/2015	4	34.800	OBG 059
Mano de obra	Preventivo	Revisión Y Engrase De Rodamientos	40.600	11.600	120196 del 10/Nov/2015	41	29.000	OCK 356
Mano de obra	Preventivo	PURGA SISTEMA HIDRAULICO	81.200	34.800	120196 del 10/Nov/2015	41	46.400	OCK 356
1- Repuesto	Correctivo	Flotador tanque de gasolina	173.510	145.000	116351 del 18 sep/2015	18	28.510	OBG 050
Mano de obra	Correctivo	Cambio de Disco del freno	81.200	34.800	116351 del 18 sep/2015	18	46.400	OBG 050
Mano de obra	Correctivo	Cambio Cilindro de Freno trasero	81.200	34.800	116351 del 18 sep/2015	18	46.400	OBG 050
Mano de Obra	Correctivo	Desmante del arranque	139.200	34.800	120200 del 10/Nov/2015	44	104.400	OBG 050
Mano de Obra	Correctivo	Ajuste suspensión y Dirección	301.600	23.200	128413 del 09/Mar/2016	88	278.400	OBG 050
1- Mano de obra	Correctivo	Cambio de Rodamientos	81.200	29.000	128413 del 09/Mar/2016	88	52.200	OBG 050
Mano de Obra	Correctivo	Alineación	40.600	23.200	130878 del 13/Abr/2016	110	17.400	OBG 050
Mano de obra	Correctivo	Desmante alternador	139.200	69.600	113849 del 14/Agos/2015	1	69.600	OAI 257
Mano de obra	Correctivo	Cambio amortiguadores	104.400	34.800	113849 del 14/Agos/2015	1	69.600	OAI 257
Mano de obra	Correctivo	Revisar y graduar frenos	81.200	46.400	122378 del 09/Dic /2015	57	34.800	OAI 257
Mano de obra	Correctivo	Pulgar sistema de refrigeración	69.600	17.400	122378 del 09/Dic /2015	57	52.200	OAI 257
Mano de obra	Preventivo	Graduar embrague	69.600	17.400	128409 del 09/Mar/2015	92	52.200	OAI 257
1-Repuesto	Correctivo	Batería	524.806	440.800	135313 del 17/Jun/2015	158	84.006	OAI 257
Mano de obra	preventivo	cambio de aceite	247.999	176.400	118525 del 16/Oct/2015	19	71.599	OBH 111

Servicio	Tipo de Servicio	Repuestos	Valor cancelado Incluido IVA (\$)	valor oferta (\$)	No. De Factura	No. Orden IDIPRON	Diferencia Valores (\$)	PLACA vehículo
Mano de obra	preventivo	Graduar frenos	40.600	34.800	118525 del 16/Oct/2015	19	5.800	OBH 111
Mano de obra	correctivo	Cambio de bandas del freno	34.800	34.800	118525 del 16/Oct/2015	19	0	OBH 111
Mano de obra	correctivo	Cambio bandas traseras	40.600	34.800	118525 del 16/Oct/2015	19	5.800	OBH 111
Mano de obra	correctivo	Graduar frenos	100.920	46.400	128399 del 09/Mar/2016	76	54.520	OBH 111
Mano de Obra	Preventivo	Purgar sistema de refrigeración	81.200	17.400	118526 del 16/Oct/2015	30	63.800	BJT 201
Mano de Obra	preventivo	Elemento filtro	126.760		116340 del 18/Sep/2015	3	126.760	OCK 354
Repuesto	preventivo	Aceite LUBE HD 80W90 DRUM	74.731		116340 del 18/Sep/2015	3	74.731	OCK 354
Repuesto	preventivo	Aceite MOBILUBE HD 85W140	126.348		116340 del 18/Sep/2015	3	126.348	OCK 354
Mano de Obra	preventivo	Elemento filtro de aire	205.320		116340 del 18/Sep/2015	3	205.320	OCK 354
Mano de Obra	preventivo	Ajuste rodamientos	139.200	34.800	122385 del 09/Dic/2015	62	104.400	OCK 354
Mano de obra	Correctivo	Cambio de amortiguadores delanteros	278.400	34.800	122385 del 09/Dic/2015	62	243.600	OCK 354
Mano de Obra	Correctivo	cambio de bandas delanteras	34.800		122385 del 09/Dic/2015	62	34.800	OCK 354
Mano de Obra	Correctivo	cambio de bandas traseras	34.800		122385 del 09/Dic/2015	62	34.800	OCK 354
TOTAL							2.869.156	

Fuente: Expedientes Contrato 1305 de 2015

2. En el caso del suministro de aceite se determina lo siguiente: El ítem 1 de la propuesta económica presentada por el contratista denominado cambio de aceite, hace referencia a la inclusión del filtro de aire, filtro de aceite, mano de obra e insumos. Una vez se realiza el seguimiento a lo realmente efectuado por los conceptos ofertados, se evidencia que los vehículos de placas OBE717 y OBG 030, en el mes de octubre de 2015 se les practicó cambio de aceite y en la misma factura se cobra el aceite MOBILUBE HD 85W140 y ACEITE LUBE HD 80W90, ítems estos que debían cancelarse de manera global tal

como lo presentó el contratista al momento de ofertar sus servicios. Se evidencia en los documentos soporte, que la Entidad realizó este pago adicional por valor de \$165.532, tal como se señala en el siguiente cuadro:

3.

Cuadro No. 10
Cambio de Aceite Adicional

Placa	No. Orden	Detalle	V/r unit. factura	Valor total	No. Y fecha factura	Tipo servicio	Tipo Mantenim	Unidades
OBE 717	37	ACEITE MOBILUBE HD 85W140	10.892	65.352	118485 del 16-10-2015	Repuesto	Preventivo	6
OBG 030	2	ACEITE LUBE HD 80W90	12.455	62.275	116352 del 16-10-2015	Insumo	Correctivo	5
OBG 030	2	ACEITE MOBILUBE HD 85W140	12.635	37.905	116352 del 16-10-2015	Insumo	Correctivo	3
TOTAL			35.982	165.532				

Fuente: Expedientes Contrato 1305 de 2015

A la fecha se han realizado 9 pagos, tal como se observa en los comprobantes de egreso, en los cuales se aprecia los valores de las diferentes facturas, radicadas en la entidad por Centro Diesel S.A.

La suma de estos dos representa el mayor valor cancelado por la entidad en el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor así como el suministro de repuestos. Para un valor total de \$3.034.688.

Cabe aclarar que las facturas fueron avaladas por el supervisor del contrato, sin que se percatara de dichas anomalías.

Marco Normativo.

Se quebrantó lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría del IDIPRON en su numeral 3.6 OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA más específicamente en el punto 3. *Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, lo cual incluye la revisión de las especificaciones previstas en la oferta, catálogos, pliegos de condiciones según el caso y las inherentes o propias de los bienes o servicios contratados, además de las obligaciones previstas*

en el contrato; y, 9. Verificar la calidad de las obras, bienes y/o servicios adquiridos. Artículos 3 y 6 de la ley 610 de 2000; se incurrió en la conducta descrita en el numeral 1 artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y artículo 2 Ley 87 de 1993.

Análisis respuesta de la Entidad

Analizada la respuesta presentada por la Entidad, en la que sostiene que los servicios de mano de obra y repuestos solicitados por Centro Diésel S.A, fueron autorizados por el supervisor del contrato, se determinó que los ítems que no se encuentran en la propuesta económica presentada por el contratista, se aprueban teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 3.7 del anexo técnico.

Una vez ajustado el valor inicialmente tasado sobre la mano de obra y repuestos no incluidos en la propuesta económica, quedan aquellos relacionados en el cuadro adjunto, los cuales están debidamente especificados en la propuesta en mención.

Se ratifica el hallazgo por el suministro de aceite así: El ítem 1 de la propuesta económica presentada por el contratista denominado cambio de aceite, hace referencia a la inclusión del filtro de aire, filtro de aceite, mano de obra e insumos. Una vez se realiza el seguimiento a lo realmente efectuado por los conceptos ofertados, se evidencia que los vehículos de placas OBE 717 y OBG 030, en el mes de octubre de 2015 se les practicó cambio de aceite y en la misma factura se cobra el aceite MOBILUBE HD 85W140 y ACEITE LUBE HD 80W90, ítems estos que debían cancelarse de manera global tal como lo presentó el contratista al momento de ofertar sus servicios. La anterior observación se sustenta en los documentos soporte en el cual se verifica un pago adicional por valor de \$165.532.

Servicio de Mantenimiento Prestado

No. Item Propuesta Económica	Servicio	Tipo de Servicio	Repuestos	Valor cancelado Incluido IVA (\$)	valor oferta (\$)	No. De Factura	No. Orden IDIPRON	Diferencia Valores (\$)	PLACA vehículo
84	Repuestos	correctivo	Sello de aceite	27.840	6.960	113673 del 11/Agos/2015	5	20.880	OBE 717
1	Mano de obra	Preventivo	Cambio de aceite incluye filtro	453.482	418.600	118502 del 16/Oct/2015	32	34.882	OBD 149

No. Item Propuesta Económica	Servicio	Tipo de Servicio	Repuestos	Valor cancelado Incluido	valor oferta (\$)	No. De Factura	No. Orden IDIPRON	Diferencia Valores (\$)	PLACA vehículo
53	1-Repuesto	Correctivo	Flotador tanque de gasolina	173.510	145.000	116351 del 18 sep/2015	18	28.510	OBG 050
13	Mano de Obra	Correctivo	Desmante del arranque	139.200	34.800	120200 del 10/Nov/2015	44	104.400	OBG 050
22	1- Mano de obra	Correctivo	Cambio de Rodamientos	81.200	29.000	128413 del 09/Mar/2016	88	52.200	OBG 050
5	Mano de Obra	Correctivo	Alineacion	40.600	23.200	130878 del 13/Abr/2016	110	17.400	OBG 050
31	Mano de obra	Preventivo	Graduar embrague	69.600	17.400	128409 del 09/Mar/2015	92	52.200	OAI 257
52	1-Repuesto	Correctivo	Bateria	524.806	440.800	135313 del 17/Jun/2016	158	84.006	OAI 257
1	Mano de obra	preventivo	cambio de aceite	247.999	176.400	118525 del 16/Oct/2015	19	71.599	OBH 111
1	Mano de Obra	preventivo	Elemento filtro	126.760		116340 del 18/Sep/2015	3	126.760	OCK 354
1	Repuesto	preventivo	Aceite LUBE HD 80W90 DRUM	74.731		116340 del 18/Sep/2015	3	74.731	OCK 354
1	Repuesto	preventivo	Aceite MOBILUBE HD 85W140	126.348		116340 del 18/Sep/2015	3	126.348	OCK 354
1	Mano de Obra	preventivo	Elemento filtro de aire	205.320		116340 del 18/Sep/2015	3	205.320	OCK 354
23	Mano de Obra	preventivo	Ajuste rodamientos	139.200	34.800	122385 del 09/Dic/2015	62	104.400	OCK 354
TOTAL								1.103.636	

Fuente: Expedientes Contrato 1305 de 2015 y soportes allegados

La suma de estos dos hallazgos administrativos y fiscales con presunta incidencia disciplinaria es por valor de \$1.269.168, lo cual corresponde al mayor valor cancelado por parte de la Entidad por concepto de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor así como el suministro de repuestos.

4. OTROS RESULTADOS

4.1. Atención de Quejas.

En desarrollo de la Auditoría de Desempeño “Evaluación de la gestión fiscal relacionada con la “Prestación del servicio de transporte y el parque automotor” (mantenimiento preventivo y correctivo suministro de gasolina y repuestos) durante la vigencia 2015 y primer semestre de 2016, identificado así:

- Asunto: Respuesta Derecho de Petición: DPC 025-16 con Número de Radicación 1-2016-00416 de 12/01/2016
- Peticionario: Anónimo

La Contraloría de Bogotá adelantó Auditoría de Desempeño al parque automotor de IDIPRON obteniendo como resultado 5 hallazgos fiscales que suman \$130.815.695, los cuales igualmente serán trasladados a la Personería de Bogotá y a la Dirección de Responsabilidad Fiscal para lo de su competencia.

ANEXO

CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
1. ADMINISTRATIVOS	5	N.A	3.1.1. – 3.1.2. – 3.1.3. – 3.1.4. – 3.1.5
2. DISCIPLINARIOS	5	N.A	3.1.1. – 3.1.2. – 3.1.3. – 3.1.4. – 3.1.5
3. PENALES	N.A.	N. A	
4. FISCALES	5	\$130.142.895	3.1.1. – 3.1.2. – 3.1.3. – 3.1.4. – 3.1.5

N.A: No aplica